

Colofón Versión Pública,

COIOION VERSION PUBLICA, CLESIOA IA COIOION VERSION PUBLICA, COMMACIÓN FUEBLICA PUBLICA PUBLIC		
I.	El nombre del área del cual es titular quien clasifica.	Ponencia 3
11,	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	DOT-180/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-01/2022
III.	Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del denunciante de las páginas 1 y 2.
IV.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
V.	a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica	a. Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
VI.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 21, de veinticinco de abril de dos mil veintidós.



Sujeto Obligado:

Denunciante:

Ponente:

Honorable Ayuntamiento Municipal de San Pedro Cholula, Puebla

Eliminado 1

Harumi Fernanda Carranza Magallanes DOT-180/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-

01/2022

Expediente:

En veintidos de febrero de dos mil veintidos, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada Harumi Fernanda Carranza Magallanes, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a veintidos de febrero de dos mil veintidos.

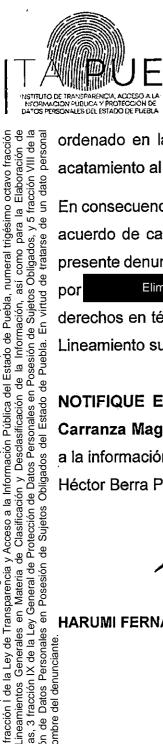
VISTO, el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 102 y 174, de la Ley de Transparencia y Acceso á la Información Pública del Estado de Puebla; en armonía con el 13, fracción V, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla; así como, los numerales Trigésimo Octavo y Trigésimo Noveno, punto 1, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncias por Incumplimiento las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se provee:

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós, se previno al denunciante para que en el término de tres días hábiles, precisara a este Órgano Garante la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado, especificando la fracción, inciso o criterio correspondiente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de su correo electrónico elegido por el denunciante para esos efectos; por lo que; el denunciante tenía hasta el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, para dar cumplimiento a lo

Lineamientos Generales en Materia

ión I de la Ley d n primera de los I

la Ley de Prot dato personal d



Información Pública.

Transparencia y Acceso a

General de

la Ley

ge

Artículos

Fundamento legal:

la Información,

n y Desclasificación de la Informa Datos Personales en Posesión de

Sujetos

consistente en nombre del

/ersiones de Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal de San Pedro Cholula, Puebla

Eliminado 2

Denunciante: Ponente: Expediente:

Harumi Fernanda Carranza Magallanes DOT-180/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-01/2022

ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observa que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de catorce de febrero de dos mil veintidós y se procede a DESECHAR la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta Eliminado 3 haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado.

NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma Harumi Fernanda Carranza Magallanes, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, ante Héctor Berra Piloni₄Coordinador General Jurídico.

NZA MÄGALLANES HARUMI FERNANDA

HÉCTOR BERRA PILONI

ð.

CM/DOT-180/AYTO SAN PEDRO CHOLULA-01/2022/MMAG/Desechamiento